

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.083)

Concejo Municipal:

La Comisión de Seguridad Pública y Comunitaria ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Osvaldo Miatello, Diego Giuliano y Alberto Cortés, que expresa:

“Visto: La Ordenanza 7914.

Considerando: Que por la Ordenanza 7914 se creó en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Subprograma de Alarmas Comunitarias, como parte integrante y complementaria del Programa Municipal de Seguridad Urbana (artículo 1°).

Que el Subprograma que nos ocupa tiene por finalidad vincular a los vecinos para enfrentar la problemática de la inseguridad, a través de la instalación de sistemas de alarmas comunitarias según las características de la zona, acompañado esto con sistemas de luces, silbato y sirenas, alarmas intervecinales, habilitación de un número telefónico de llamada sin cargo, señalización, realización de campañas educativas, ejercitación preliminar e interacción (artículo 2°).

Que la Ordenanza en cuestión, en su artículo 3° establece que el Departamento Ejecutivo Municipal afectará los recursos humanos necesarios;

Que el artículo 5° de la norma en análisis determina que el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un orden de prioridad conforme a datos estadísticos acerca de barrios o zonas en los cuales exista mayor premura para la implementación del Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias.

Que son frecuentes las consultas, como el caso de la Vecinal Avellaneda y de vecinos de la zona de calle Sarmiento y Saavedra, por citar algunos, sobre el modo de conexión del sistema de alarmas comunitarias a la red eléctrica, las cuales los mismos han adquirido con fondos propios.

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez promulgó la Ordenanza 2051/12, por la cual el Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que autorice la instalación de "alarmas comunitarias"; cuando los vecinos así lo requieran (artículo 1°).

Que la Ordenanza 2051/12 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez en su artículo 3° establece que el Departamento Ejecutivo Municipal permitirá la colocación de dichas alarmas en los postes de alumbrado público y su conexión a dicha red, si fuera necesario para su óptimo funcionamiento.

Que el art. 4° de la Ordenanza de la ciudad limítrofe que citamos determina que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá tramitar ante la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada el permiso necesario para instalar los equipos que forman parte de las alarmas comunitarias elegidas por los vecinos, si así se lo requiere en las columnas que pertenezcan a éstas.

Que en la ciudad de San Lorenzo en Octubre de 2012 se promulgó la Ordenanza N° 3167, la cual en su artículo 1° establece: “Autorízase a los vecinos, instituciones y vecinales de toda la ciudad la utilización de las columnas de alumbrado público y semáforos, a los fines de la instalación y funcionamiento del Sistema de Alarmas Comunitarias propuesto por iniciativa vecinal, y cédase en forma gratuita el suministro de energía eléctrica, que será tomado del alumbrado público, a los fines de alimentar las instalaciones de dicho sistema.

Que el artículo 2° de la Ordenanza 3167 fija: “Las conexiones eléctricas solicitadas deberán sujetarse a la normativa vigente y a las reglas técnicas pertinentes”.

Que como lo refleja la edición online del diario La Capital del día 02 de agosto de 2012, los vecinos de la comuna de Funes, con permiso del municipio, utilizaron las columnas de alumbrado público del barrio Villa Elvira para instalar las primeras alarmas comunitarias, en dicha localidad.



Que la Municipalidad de Rosario no tendría inconveniente alguno en suministrar en forma gratuita el fluido eléctrico desde las columnas de alumbrado público a quienes soliciten la instalación de sistemas de alarmas comunitarias conforme la normativa vigente en la ciudad, dado el escaso costo que representaría brindar este servicio a la comunidad, según informe brindado por el Ingeniero Jorge Nocino, Director General de Alumbrado Público de la Municipalidad de Rosario, en reunión con la Comisión de Seguridad Pública y Comunitaria del Concejo Municipal de Rosario.

Que la Municipalidad de Rosario debe contribuir a la generación de una ciudad segura, y una de las maneras de sumar hacia la consecución de ese fin es habilitar a los vecinos que desean involucrarse en la problemática de la inseguridad los medios con los que cuenta el Estado, en este caso el facilitamiento de las columnas de alumbrado público y los semáforos para la instalación de alarmas comunitarias, así como la toma gratuita del suministro eléctrico para alimentar dichos dispositivos”.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase la utilización de las columnas del alumbrado público municipal a los fines de la instalación y funcionamiento de los sistemas de alarmas comunitarias solicitados por vecinos, organizaciones no gubernamentales y asociaciones vecinales.

Art. 2º.- El fluido eléctrico provisto a los sistemas de alarmas comunitarias conectados a la red de alumbrado público conforme a la normativa vigente y al solo fin de permitir su funcionamiento, será suministrado sin cargo por la Municipalidad de Rosario a través de la Dirección General de Alumbrado Público.

Art. 3º.- Las empresas prestadoras del servicio de sistemas de alarmas comunitarias se adecuarán a lo establecido en el Registro creado por Ordenanza 8991, el cual previo análisis, otorgará el correspondiente certificado de homologación que habilite su instalación de los equipos.-

El Registro citado en el párrafo anterior elaborará una base de datos a los fines de llevar un detalle pormenorizado y actualizado acerca de la cantidad de sistemas de alarmas comunitarias instaladas, su ubicación y el nombre del proveedor.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) establecerá un protocolo para conexiones de sistemas de alarmas comunitarias en un todo de acuerdo con las normativas vigentes en el tema, ajustado a los cánones establecidos en materia de seguridad eléctrica, para lo cual se dará intervención a las dependencias que correspondan.

La conexión de los sistemas de alarmas comunitarias a la red de alumbrado público será realizada exclusivamente por el personal de la Dirección General de Alumbrado Público de la Municipalidad de Rosario.

Art. 5º.- Deberá informarse de manera clara y permanente el emplazamiento de sistemas de alarmas comunitarias, fijándose carteles indicativos posicionados de manera visible, que contengan el número telefónico, la dirección electrónica y dirección postal del proveedor del sistema de alarmas comunitarias instalado en el lugar.

Art. 6º.- La Municipalidad de Rosario no es responsable por los desperfectos, daños, perjuicios o la falta de funcionamiento que surja en los sistemas de alarmas comunitarias conectados a la red de alumbrado público municipal.-

El mantenimiento de los sistemas de alarmas comunitarias queda a cargo de los solicitantes de la instalación de los equipos.

Art. 7º.- La instalación y conexión de sistemas de alarmas comunitarias a la red de alumbrado público municipal en infracción a la presente ordenanza habilitará a la Dirección General de Alumbrado Público Municipal para proceder a la desconexión de dichos equipos.

Art. 8º.- La infracción descrita en el art. 7º de la presente Ordenanza será pasible de las sanciones y penalidades establecidas en la legislación vigente.



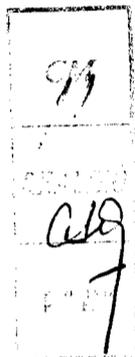
Concejo Municipal de Rosario

Dirección General de Despacho

Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el plazo de 30 (treinta) días corridos desde su promulgación.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 01 de Agosto de 2013 .




Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



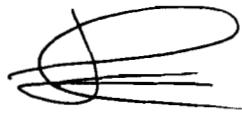

Cjal. Miguel Zambrini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 205.066-P-2013-C.M.

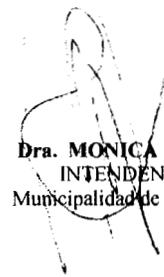
Rosario, 12 de agosto de 2013.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

F.D



Ing. DIEGO LEONE
Subsecretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



FERNANDO ASEGUADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario